
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE ALCALDIA No.146-2018

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 253 de la Constitución de la Republicas señala que “cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejales y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley.”
- Que,** el artículo 54 literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica “Establecer el régimen de uso del suelo y urbanístico, para lo cual determinará las condiciones de urbanización, parcelación, lotización, división o cualquier otra forma de fraccionamiento de conformidad con la planificación cantonal, asegurando porcentajes para zonas verdes y áreas comunales;”
- Que,** el artículo 424 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) determina que “en la división de suelo para fraccionamiento y urbanización, a criterio técnico de la municipalidad se entregará por una sola vez como mínimo el quince por ciento (15%) y máximo el veinticinco por ciento (25%) calculado del área útil del terreno en calidad de áreas verdes y comunales, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial.
- Que,** el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) indica que “Se considera fraccionamiento o subdivisión urbana o rural a la división de un terreno de dos a diez lotes, con frente o acceso a alguna vía pública existente o en proyecto. La urbanización es la división de un terreno mayor a diez lotes o su equivalente en metros cuadrados en función de la multiplicación del área del lote mínimo por diez, que deberá ser dotada de infraestructura básica y acceso, y que será entregada a la institución operadora del servicio para su gestión. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas.
- Que,** el artículo 472 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) señala que “Para la fijación de las superficies mínimas en los fraccionamientos urbanos se atenderá a las normas que al efecto contenga el plan de ordenamiento territorial. Los notarios y los registradores de la propiedad, para la suscripción e inscripción de una escritura de fraccionamiento respectivamente, exigirán la autorización del ejecutivo de este nivel de gobierno, concedida para el fraccionamiento de los terrenos.”


24-05-18
15:36

Que, Con fecha 04 de mayo del 2018, a los señores **SILVIO CAÑAR CAÑAR Y LIZAMIRA LUZ GRANDA HERRERA**, quien solicita al Alcalde del cantón Santa Rosa el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO** ubicado en la parroquia Santa Rosa, sector: Teniente Hugo Ortiz, Calle Onceava entre calle Sergio Betancourt y calle Teresa Arcaya; cuya clave catastral es: 07-12-01-01-07-04-013-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **400.00m²**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno: **400.00m²**.

Que, la Unidad de Planificación Urbana y Ordenamiento Territorial, ha remitido el departamento Jurídico el Informe Técnico **No. 0306 UPUOT**, de fecha 15 de mayo del 2018, indicando que cumple con lo determinado en el artículo 470 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD);

Que, Mediante la certificación de bienes, que la escritura pública de compraventa celebrada en la Notaría Segunda del cantón Santa Rosa, a cargo del señor José E. Nieto P., el catorce de abril de mil novecientos ochenta y ocho; e inscrita con el N°248 del Libro de Propiedades y anotada en el Repertorio bajo el N°345, el veintisiete de abril de mil novecientos ochenta y ocho; se encuentra registrada la venta de un solar urbano, que hacen los conyugues señores: Luis Taday y Rosa Albertina Zumba Guamán; a favor del señor **SILVIO CAÑAR CAÑAR**; solar urbano ubicado en esta ciudad de Santa Rosa, en la Provincia de El Oro, el mismo que tiene los siguientes linderos y dimensiones: por el NORTE: con solar numero diecisiete, con veinte metros; por el SUR: con solar número doce, con veinte metros; por el ESTE: con solares números cero tres; cero cuatro, cero cinco, cero seis, con cuarenta metros; y por el OESTE: con la calle Doceava, con cuarenta metros. El solar tiene un área total de **OCHOCEINTOS METROS CUADRADOS**; cuya clave catastral: 07-73-13, localizada en la calle Doceava entre Sergio Betancourt y Teresa Arcaya sector Barrio Teniente Hugo Ortiz. Este bien inmueble, de acuerdo a los movimientos registrales no soporta gravamen vigente.

En uso de las atribuciones determinadas en la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa:

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento presentada por los señores **SILVIO CAÑAR CAÑAR Y LIZAMIRA LUZ GRANDA HERRERA**, quien requiere se le autorice el **FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO**, ubicado en la parroquia: Santa Rosa, sector: Teniente Hugo Ortiz, Calle Onceava entre calle Sergio Betancourt y calle Teresa Arcaya; cuya clave catastral es: 07-12-01-01-07-04-013-000, conforme consta en el Registro de la Propiedad un área de terreno: **400.00m²**, de acuerdo al Levantamiento Planimétrico consta un área de terreno:

Lote No.01	A:	200.00m ²
Lote No.02	A:	200.00m ²
Total	A:	400.00m²

Artículo 2.- NOTIFICAR a los departamentos de Asesoría Jurídica y Avalúos y Catastros para que procedan a registrar la presente resolución, disponiéndose que se incluya los nuevos códigos catastrales que corresponden y que se actualice el avalúo del predio;

Artículo 3.- DISPONER que a través de la Secretaria General se notifique con la presente Resolución a los Notarios del cantón y al solicitante con la presente resolución.

Dado en el despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Santa Rosa, dieciséis días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.



ING.CLEMENTE BRAVO RIOFRIO
ALCALDE DEL CANTÓN SANTA ROSA

*c.c.// Dpto. Legal
Avalúos y Catastros
Notaría Pública
Propietario*